



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE (429)

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



CONSTITUCION DE DIMCOTRADE SOCIEDAD ANONIMA

Que Otorgan:

BOLÍVAR ALMEIDA LÓPEZ, VENEZUELA ENRIQUETA
MORALES BRAVO, MARÍA ELENA ALMEIDA LASSO, ANDRÉS
ESTEBAN ARCE ALMEIDA, y, SARA DE LOURDES MURILLO
TORRES

Cuantía: USD\$.6.000,00

Dí 4 copias

RRPO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro (04) de
Febrero del año dos mil nueve, ante mí Doctora
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores BOLÍVAR
ALMEIDA LÓPEZ, casado; VENEZUELA ENRIQUETA
MORALES BRAVO, divorciada; MARÍA ELENA ALMEIDA
LASSO, casada; ANDRÉS ESTEBAN ARCE ALMEIDA,
soltero; y, SARA DE LOURDES MURILLO TORRES,
casada; a quienes de conocer doy fe en virtud de
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
certificados de votación, cuyas fotocopias
debidamente certificadas por mí, agrego a esta

1. escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, ingeniero civil,
3 quehaceres domésticos, empleada privada,
4 estudiante y empleada privada, en su orden,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
6 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
7 y obligarse que la ejercen por sus propios
8 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la
9 Notaria, del objeto y resultados de la presente
10 escritura pública, así como examinados en forma
11 aislada y separada, de que comparecen al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
14 seducción, de acuerdo con la minuta que me
15 entregan y que copiada textualmente es como
16 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de
17 escrituras públicas, sírvase incorporar una de la
18 cual conste el contrato de Constitución de la
19 Compañía DIMCOTRADE SOCIEDAD ANONIMA, que se
20 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
22 otorgamiento del presente contrato por sus
23 propios y personales derechos, los señores:
24 Bolívar Almeida López, Ingeniero, casado;
25 Venezuela Enriqueta Morales Bravo, quehaceres
26 domésticos, divorciada; María Elena Almeida
27 Lasso, quehaceres domésticos, casada; Andrés
28 Esteban Arce Almeida, estudiante, soltero; y Sara



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



03
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 de Lourdes Murillo Torres, empleada privada,
2 casada. Todos los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
4 hábiles cual en derecho se requiere para
5 contratar y obligarse. **SEGUNDA VOLUNTAD DE**
6 **CONSTITUIR.**- Los comparecientes, libre y
7 voluntariamente y por convenir a sus intereses
8 patrimoniales, manifiestan su Voluntad de
9 constituir esta Compañía Anónima, como en efecto
10 lo hacen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
11 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Esta Sociedad
12 Anónima que se Constituye se registrá por el
13 siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO. DE**
14 **SU DENOMINACION, PLAZO Y DISOLUCION, NACIONALIDAD**
15 **y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACION.**- Esta compañía se denominará
17 DIMCOTRADE SOCIEDAD ANONIMA. **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 **PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía
19 durará cincuenta años a partir de la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil de la
21 Escritura de Constitución, pero este plazo podrá
22 prorrogarse o disminuirse. Serán causa de
23 disolución de la Compañía, todas aquellas que
24 constan en el Artículo trescientos sesenta y uno
25 de la Ley de Compañías. Se observará en cada caso
26 las disposiciones de la Ley de Compañías y lo
27 previsto en estos Estatutos. **ARTICULO TERCERO.-**
28 **NACIONALIDAD y DOMICILIO.**- La Compañía es de

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
2 es el Distrito Metropolitano de Quito, Ciudad de
3 Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
4 establecer sucursales, agencias o delegaciones en
5 uno o varios lugares dentro o fuera del País, de
6 conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO**
7 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
8 Compañía es: **Uno.-** La Compra, venta,
9 distribución, comercialización y servicios
10 mecánicos de tractores, grúas, aplanadoras,
11 camiones, volquetes, automóviles y más máquinas
12 para la construcción, para el transporte, para la
13 producción agropecuaria, para la industria, para
14 el comercio y servicios; sus piezas, partes,
15 repuestos y más implementos; **Dos.-** La Compra
16 venta y comercialización de cemento bloques,
17 ladrillos, adoquines, tuberías, baldosas,
18 pinturas, hierro, herramientas y más materiales
19 afines para la construcción y sus acabados.
20 **Tres.-** La compra, Venta, distribución y
21 comercialización de madera, de muebles de madera,
22 de metal y de otros materiales, sus partes y
23 piezas; **Cuatro.-** La Compra, venta, distribución y
24 comercialización de materia prima, productos
25 naturales, semielaborados y elaborados de toda
26 clase y especie, permitidos por la Ley. **Cinco.-**
27 Los servicios de logística y su administración y
28 los servicios de transporte terrestre, fluvial y



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



05
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 aéreo a través de terceros. **Seis.-** La compra
2 venta, la administración y el arrendamiento de
3 bienes inmuebles. Para el debido cumplimiento de
4 sus fines, esta compañía podrá importar y
5 exportar todos los objetos relacionados con sus
6 actividades; podrá actuar de mandante, mandataria
7 o de representante dentro y fuera del País en
8 asuntos motivo de su actividad y podrá celebrar
9 toda clase de actos y contratos lícitos y
10 permitidos por la Ley y que guarden relación con
11 su objetivo principal. Esta Compañía no podrá
12 intervenir en asuntos de arrendamiento mercantil.
13 **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO,**
14 **ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
15 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
16 social suscrito de la Compañía es de SEIS MIL
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
18 dividido en seis mil acciones ordinarias
19 nominativas de un dólar cada una y numeradas del
20 cero cero cero uno al seis mil inclusive.
21 **ARTICULO SEXTO ACCIONES.-** Los Títulos o
22 certificados de acciones, se expedirán de
23 conformidad con lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y podrán representar una o más
25 acciones. En lo que concierne a la propiedad de
26 las acciones, traspasos, constitución de
27 gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

1 **SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas
2 tendrán derecho preferente para suscribir los
3 aumentos de capital que se acordasen en legal
4 forma, en las proporciones y en los plazos
5 señalados por la Ley de Compañías, transcurrido
6 ese plazo, las nuevas acciones podrán ser
7 ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo con lo
8 dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de
9 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
10 **JUNTA GENERAL y RESOLUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS,**
11 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS, JUNTAS UNIVERSALES,**
12 **CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACION,**
13 **CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES y RESOLUCIONES,**
14 **DIRECCION y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**
15 **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL y RESOLUCIONES.-**
16 La Junta General de Accionistas, legalmente
17 convocada y reunida, acorde con el reglamento
18 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad
19 máxima de la Compañía, con amplios poderes para
20 resolver todos los asuntos relativos a los
21 negocios sociales y para tomar las decisiones que
22 juzgase convenientes en defensa de la misma. Las
23 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias
24 y Extraordinarias. Las resoluciones de las Juntas
25 Generales serán válidas, si son tomadas por
26 mayoría de votos del capital social pagado
27 concurrente, salvo las excepciones casuísticas de
28 la Ley y de estos Estatutos. **ARTICULO NOVENO.-**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



07
Dra. Ximena Borja de Navar

NOTARIA - ABOGADA



1 **JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
2 Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.-**
6 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
7 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
8 convocadas para tratar los asuntos puntualizados
9 en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias
10 como las Extraordinarias, se reunirán en el
11 domicilio principal de la Compañía, salvo lo
12 dispuesto en el artículo doce de estos Estatutos.
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para que la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución de Capital,
16 la transformación, la fusión, la disolución
17 anticipada, la reactivación en el proceso de
18 liquidación, la convalidación de la Compañía y en
19 general cualquier modificación de los Estatutos,
20 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado en primera convocatoria. En la segunda
22 convocatoria, bastará la representación de la
23 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiese el quórum
25 requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de
27 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
28 para la primera reunión, ni modificar el objetivo

1 de ésta. La Junta General así convocada se
2 constituirá con el número de accionistas
3 presentes, para resolver uno o más de los puntos
4 motivo de la reunión, debiendo expresar estos
5 particulares en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
8 se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 pagado los asistentes, quienes deberán suscribir
13 el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta, acorde con
15 lo dispuesto al el Artículo doscientos treinta y
16 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
18 serán convocadas por el Gerente o por el
19 Presidente de la Compañía o por quien les
20 estuviese legalmente remplazando, en caso de
21 urgencia por el Comisario y en los casos
22 previstos en la Ley de Compañías, por el
23 Superintendente de Compañías. Las convocatorias
24 se harán por la prensa en la forma señalada en el
25 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
26 Compañías, indicando la dirección precisa del
27 local en el que se celebrará la reunión, el día,
28 la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Al



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



09
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 respecto se cumplirá lo dispuesto en el
2 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas
3 del trece de Enero del dos mil, Registro Oficial
4 número trescientos sesenta. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Si la Junta
6 General no pudiese reunir en primera convocatoria
7 por falta de quórum, se procederá a una segunda
8 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
9 treinta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión. La Junta General no podrá considerarse
11 constituida para deliberar en primera
12 convocatoria si no está representada por los
13 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
14 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
15 en segunda convocatoria con el número de
16 accionistas presentes; se expresará así en la
17 convocatoria que se haga. En la segunda
18 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
19 primera. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA A**
20 **JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.-** Los Accionistas
21 podrán concurrir a las reuniones de la Junta
22 General personalmente o por medio de un
23 representante, la representación se conferirá
24 mediante carta poder dirigida al Gerente de la
25 Compañía o por medio de Poder General o Especial
26 otorgado ante Notario Público. No podrán ser
27 representantes los Administradores de la
28 Compañía, ni los Comisarios, a no ser que sean

1 sus representantes legales. Las resoluciones de
2 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente salvo las
4 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
5 accionistas tendrán derecho a que se computen sus
6 votos en proporción al valor pagado de sus
7 respectivas acciones; los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las
10 Juntas Generales serán dirigidas por el
11 Presidente de la Compañía, en caso de falta,
12 ausencia, renuncia, o impedimento, por un
13 accionista o un tercero elegido para el efecto
14 por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la
15 Junta General, llevarán las firmas del Presidente
16 nombrado y del Secretario de la Junta, función
17 que será desempeñada por el Gerente o por un
18 Secretario Ad-Hoc. De cada Junta se formará un
19 expediente en concordancia con lo dispuesto en la
20 Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las
21 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
22 máquina en su anverso y reverso, sin dejar
23 espacios en blanco en su texto. Las actas
24 figurarán una a continuación de otra, en riguroso
25 orden cronológico y deberán ser foliadas en
26 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas
27 sus hojas una por una por el Secretario. **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



11
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**
2 Nombrar al Gerente, al Presidente y a los
3 Comisarios de la Compañía; **b)** Removerlos por
4 mayoría de votos; **c)** Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; **d)**
6 Conocer anualmente las cuentas, el Balance de
7 Situación, el Estado de Perdidas y Ganancias y
8 los informes que presentasen el Gerente y el
9 Comisario, acerca de los negocios sociales; **e)**
10 Resolver acerca de las amortizaciones de las
11 acciones; **f)** Resolver aumentos de capital,
12 fusión, transformación, disolución anticipada,
13 establecimientos de sucursales y más actos y
14 contratos importantes de esta Compañía; **g)**
15 Estudiar y aprobar los reglamentos de manejo de
16 personal, de administración y control, de cobro
17 de capital suscrito y no pagado, de cobro de
18 cuotas y aportes para futuras capitalizaciones y
19 otros que serán aprobados legal y legítimamente
20 por la mayoría del capital pagado concurrente; **h)**
21 En general todas las demás atribuciones que le
22 concede la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DE**
23 **SU GOBIERNO y ADMINISTRACION, PRESIDENTE,**
24 **ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE,**
25 **ATRIBUCIONES y DEBERES DEL GERENTE,**
26 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
27 **GOBIERNO y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y

1. será administrada por el Gerente y por el
2. Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE.-**
3. El Presidente durará cinco años en el ejercicio
4. de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente
5. reelegido, no requiere ser accionista de la
6. Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
7. legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO.-**
8. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
9. atribuciones y deberes del Presidente: **a)**
10. Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
11. Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el
12. Gerente los Certificados Provisionales por el
13. aporte de los accionistas y los títulos de
14. acciones emitidas; **c)** Firmar conjuntamente con el
15. Secretario las Actas de las Juntas Generales; **d)**
16. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta
17. o impedimento de éste con todos sus deberes y
18. atribuciones; y, **e)** En general las que le
19. confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de
20. ausencia, falta o impedimento del Presidente; le
21. reemplazará la persona que señale la Junta
22. General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE.-** El
23. Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus
24. funciones, pero podrá ser indefinidamente
25. reelegido, no requiere ser accionista de la
26. Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
27. legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
28. **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL GERENTE.-**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)**
 2 Preparar y proponer a la Junta General nuevas
 3 modalidades de trabajo y reglamentos para la
 4 mejor marcha de la compañía; **b)** Actuar como
 5 Secretario de la Junta General; **c)** Convocar a
 6 Juntas Generales y cuando actuase de Secretario
 7 rubricar todas las hojas del Acta; **d)** Suscribir
 8 conjuntamente con el Presidente o su remplazo,
 9 los Certificados Provisionales por el aporte de
 10 los accionistas y los títulos de acciones
 11 emitidos; **e)** Intervenir en la compraventa de
 12 bienes inmuebles y en el establecimiento de
 13 gravámenes sobre los mismos sin necesidad de
 14 autorización de la Junta General; **f)** Autorizar y
 15 suscribir por sí solo todo acto y contrato y por
 16 cualquier cuantía, con excepción de lo estipulado
 17 en el literal e) anterior; **g)** Organizar y dirigir
 18 las oficinas y dependencias de la Compañía; **h)**
 19 Cuidar y hacer que se lleven los libros de
 20 contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de
 21 Actas de Juntas Generales; **i)** Presentar por lo
 22 menos una vez al año a la Junta General Ordinaria
 23 de Accionistas un informe acerca de la situación
 24 de la Compañía, acompañado del Balance General,
 25 del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos;
 26 **j)** Obligar a la Compañía sin más limitaciones que
 27 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;
 28 y, **k)** Todas las demás atribuciones y deberes

1 dispuestos en la Ley, en el Reglamento sobre
2 Juntas Generales, en estos Estatutos y en las
3 resoluciones que tomase la Junta General de
4 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

5 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de
6 la Compañía tanto judicial como
7 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se
8 extenderá a todos los asuntos relativos con su
9 giro, en operaciones comerciales y civiles.

10 **CAPITULO QUINTO.- DE SUS ORGANISMOS DE CONTROL.-**

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIOS.-** La Junta
12 General nombrará un Comisario Principal y un
13 Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus
14 funciones con las facultades y responsabilidades
15 de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase
16 la Junta General, quedando autorizados para
17 examinar los libros, comprobantes,
18 correspondencia y más documentos de la Sociedad
19 que considerasen necesarios; no requieren ser
20 accionistas de la Compañía y podrán ser
21 indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **QUINTO.-** El comisario principal y en su falta,
23 ausencia o renuncia, el Suplente presentará al
24 final del ejercicio económico de cada año un
25 informe detallado a la Junta Ordinaria referente
26 al estado económico y financiero de la Compañía,
27 o a los Administradores, el o los informes que le
28 pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 General cuando algún caso de emergencia así lo
2 requiera. **CAPITULO SEXTO.- DE SU EJERCICIO**
3 **ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL y UTILIDADES.-**
4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE SU EJERCICIO**
5 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico y financiero
6 de esta compañía comprende del primero de enero
7 al treinta y uno de Diciembre de cada año.
8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA**
9 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas de la
10 Sociedad, se asignará un diez por ciento para
11 formar el fondo de la reserva legal, hasta que
12 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
13 del capital social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
14 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
15 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo
16 con la Ley y en la forma que determinase la Junta
17 General de Accionistas. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU**
18 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO**
19 **NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de
20 disolución de la Compañía, no habiendo oposición
21 entre los accionistas, asumirá las funciones de
22 liquidador el Gerente; de haber oposición a ello,
23 la Junta General nombrará uno o más liquidadores.
24 El o los liquidadores actuarán acorde con lo
25 dispuesto en el artículo trescientos setenta y
26 siete y más aplicables de la Ley de Compañías.
27 **CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social de esta compañía se



1 suscribe en su totalidad y se paga de acuerdo con
 2 el siguiente cuadro, así: -----

| 3 ACCIONISTAS | ACC. SUSC. | CAPIT SUSC. | PAGADO NUMER. | POR PAGAR | CAPITAL SOCIAL |
|-------------------------------------|------------|-------------|---------------|-----------|----------------|
| 4 MARÍA ELENA ALMEIDA LASSO | 1.200 | 1.200,00 | 300,00 | 900,00 | 1.200,00 |
| 5 BOLÍVAR ALMEIDA LÓPEZ | 1.200 | 1.200,00 | 300,00 | 900,00 | 1.200,00 |
| 6 VENEZUELA ENRIQUETA MORALES BRAVO | 1.200 | 1.200,00 | 300,00 | 900,00 | 1.200,00 |
| 7 ANDRÉS ESTEBAN ARCE ALMEIDA | 1.200 | 1.200,00 | 300,00 | 900,00 | 1.200,00 |
| 8 SARA DE LOURDES MURILLO | 1.200 | 1.200,00 | 300,00 | 900,00 | 1.200,00 |
| 9 TOTALES | 6.000 | 6.000,00 | 1.500,00 | 4.500,00 | 6.000,00 |

10 Del cuadro anterior se desprende que el capital
 11 social de seis mil dólares de los Estados Unidos
 12 de Norteamérica queda suscrito en su totalidad;
 13 se paga mil quinientos dólares de los Estados
 14 Unidos de Norteamérica y se deja por pagar cuatro
 15 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
 16 Norteamérica, alcanzando un Capital Social
 17 suscrito de seis mil dólares de los Estados
 18 Unidos de Norteamérica, de acuerdo con lo
 19 especificado en el cuadro anterior. El capital
 20 social suscrito y aún no integrado se cancelará
 21 en el plazo de dos años contados desde la fecha
 22 de inscripción en el Registro Mercantil de esta
 23 Escritura. El pago en efectivo se deposita en el
 24 Banco Pichincha en la Cuenta de Integración de
 25 Capital a nombre de esta Compañía, acorde con el
 26 detalle del Certificado de depósito bancario, que
 27 se protocoliza en esta escritura de constitución.
 28 Expresamente se autoriza al señor ingeniero



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

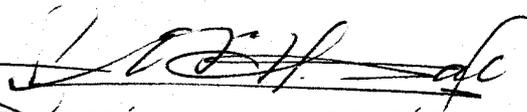


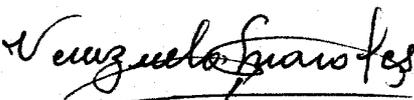
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Bolívar Almeida López para que convoque a Junta
2 General de accionistas en la que se nombrará a
3 los administradores. Usted, Señor Notario,
4 agregará las cláusulas de estilo y los documentos
5 habilitantes necesarios para la validez de esta
6 escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
7 textualmente. Los comparecientes ratifican la
8 minuta inserta la misma que se encuentra firmada
9 por el Doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con
10 matrícula profesional número mil quinientos
11 setenta y ocho del Colegio de Abogados de
12 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura
13 pública se observaron los preceptos legales que
14 el caso requiere y leída que le fue a los
15 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
16 afirman y ratifican en todo su contenido,
17 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
18 de acto, de todo lo cual doy fe. /

21 
22 SR. BOLÍVAR ALMEIDA LÓPEZ
23 C.C. No. 170161148.3

24
25 
26

27 SRA. VENEZUELA ENRIQUETA MORALES BRAVO
28 C.C. No. 170196623.4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariana Almeida Lasso
SRA. MARÍA ELENA ALMEIDA LASSO
C.C. No. 170501895-8



Andrés Esteban Arce Almeida
SR. ANDRÉS ESTEBAN ARCE ALMEIDA
C.C. No. 171682848-6



Sara de Lourdes Murillo Torres
SRA. SARA DE LOURDES MURILLO TORRES
C.C. No. 170061312-6



La Notaria:

Jimene Bajic de Flores



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170196623-4

MORALES BRAVO VENEZUELA ENRIQUETA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

17 SEPTIEMBRE 1935

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0070 00850 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

LIZARZABURO ON 1935

Venezuela Morales
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** E134313232 IND. DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROF. OCUP.

ESTRUC. MORALES

RONA BRAVO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 01/11/2005

03/11/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1677422 Fch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170161143-3

ALMEIDA LOPEZ BOLIVAR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 JULIO 1936

REG. CIVIL 002- 0298 04882 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1936

[Signature]
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** V444AV644E

CASADA ELENA LASSO

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

ERNESTO R. ALMEIDA

MARIETA LOPEZ

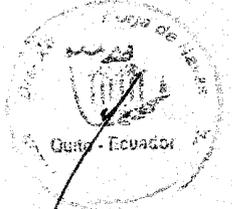
QUITO 25/10/2008

28/10/2014

FECHA DE EXPEDICION

FORMA No REN 0297133 Fch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170501895-B

ALMEIDA LASSO MARIA ELENA

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

07 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL

TOMO 0108 PAG. 09442 SEXO F

PICHINCHA / QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN GONZALEZ SUAREZ 1966

Mariana Almeida de Oro
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V19031322E

CASADO JAIME ENRIQUE ARCE MORALES

SECUNDARIA GUEHACER, DOMESTICOS

BOLIVAR ALMEIDA

ROSA E LASSO

QUITO 23/04/2003

23/04/2015

REN Pch 0575280

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

200-0001 NÚMERO

1705018958 CÉDULA

ALMEIDA LASSO MARIA ELENA

PICHINCHA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

RESOLIV

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V2343V1222
 SOLTERO IND DACT.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAIME ENRIQUE ARCE MORALES PROF. OCUP.
 MARIA ELENA ALMEIDA LASSO
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/02/2008
 29/02/2020 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2724756 PCH
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171682848-6
 ARCE ALMEIDA ANDRES ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 23 FEBRERO 1990
 002-E 0080 00559 M
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 BONZALEZ SUAREZ 1990



Arce
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

109-0010 NUMERO
 1716828486 CEDULA
 ARCE ALMEIDA ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON
Arce
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



22

CIUDADANIA 170061312-6
 MURILLO TORRES SARA DE LOURDES
 15 FEBRERO 1.944
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 384 01150
 SEC. CIVIL
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 44
Sara de Lourdes Viteri



ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO JAINE VITERI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE MURILLO
 BLANCA TORRES
 QUITO 1/10/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2528877

J. Viteri
 J. VITERI



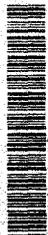
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

024-0126 1700613126
 NÚMERO CÉDULA
 MURILLO TORRES SARA DE LOURDES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

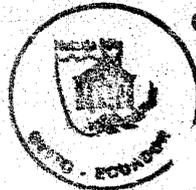
QUITO
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

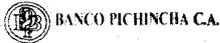


NOTARIA TRICESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es conforme con el original que me fue presentado en: 8 Hoja(s): 11665

Quito a. 04 FEB 2009



Luzmila Bajoc de Flores
 Luzmila Bajoc de Flores
 NOTARIA TRICESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Martes, 03 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No.- **93047206**, el (a) Sr. (a) (ita):

JAIME VITERI ROMO

Con Cédula de Identidad: **1700620477** consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1,500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DIMCOTRADE S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|--------------------------------|------------|--------------------|------------|
| 1 | BOLIVAR ALMEIDA LOPEZ | 1701611483 | \$ 300 | usd |
| 2 | VENEZUELA ENRIQUETA MORALES | 1701966234 | \$ 300 | usd |
| 3 | MARIA ELENA ALMEIDA LASSO | 1705018958 | \$ 300 | usd |
| 4 | ESTEBAN ANDRES ARCE ALMEIDA | 1716828486 | \$ 300 | usd |
| 5 | SARA DE LOURDES MURILLO TORRES | 1700613126 | \$ 300 | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 1,500.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atestado en

RAMON ASTUDILLO ERAZO
 Gerente Ejecutivo de Negocios
 Agencia C.C.I.
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{ra}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de constitución de DIMCOTRADE SOCIEDAD ANONIMA, otorgada por BOLÍVAR ALMEIDA LÓPEZ, VENEZUELA ENRIQUETA MORALES BRAVO, MARÍA ELENA ALMEIDA LASSO, ANDRÉS ESTEBAN ARCE ALMEIDA y SARA DE LOURDES MURILLO TORRES, debidamente firmada y sellada en Quito a, cinco (05) de Febrero del dos mil nueve. ✓



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

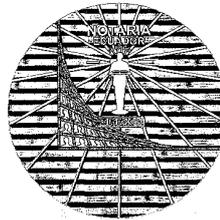
25

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
 2 Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora
 3 Jurídica de Compañías, Encargada, en el artículo
 4 segundo literal a) de la Resolución No. 09.Q.IJ.
 5 000610, del 12 de Febrero del 2.009, tomé nota al
 6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
 7 Constitución de la Compañía DIMCOTRADE SOCIEDAD
 8 ANONIMA, otorgada ante mi Dra. Ximena Borja de
 9 Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
 10 el 04 de Febrero del 2009, del contenido de la
 11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba
 12 la antes referida escritura pública y siento la
 13 presente razón. Quito a, dieciséis (16) de
 14 Febrero del año dos mil nueve. /



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. SEISCIENTOS DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de febrero de 2.009, bajo el número **0610** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIMCOTRADE S.A.**", otorgada el cuatro de febrero del año dos mil nueve, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007084**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006219

Quito,

19 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIMCOTRADE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL